Soledad, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **GUILLERMO ARTURO MARTINEZ DEL CASTILLO Q.E.P.D** contra **DIMANTEC SAS** informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200120200007800
DEMANDANTE	**GUILLERMO ARTURO MARTINEZ DEL CASTILLO Q.E.P. D**
DEMANDADO	**DIMANTEC SAS**
DESICIÓN	**AUTO DECIDE**

AUTO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente este Despacho evidencia que en auto del 25 de febrero de 2022 el Juzgado de origen, resolvió acumular los procesos con radicado No 2019-00547-00, 2019-00571-00, 2019-00572-00, 2020-00078-00, 2020-00391-00 el expediente 2019-00542 al tener similitud en los hechos, pretensiones y un demandado en común.

Que en diligencia de que trata el artículo 77 del CPTY SS, celebrada el día 22 de abril de 2022 la apoderada de la parte demanda manifestó que el señor GUILLERMO ARTURO MARTINEZ DEL CASTILLO Q.E.P. D había fallecido, declaración que fue aceptada por el apoderado de la parte demandante.

En proveído del 21 de junio de 2022, el Juzgado de origen resolvió reconocer a JENIS GAMARRA MEZA, en nombre propio y en representación de la menor MARIA ALEJANDRA MARTINEZ GAMARRA y sus dos hijos mayores LUIS FERNANDO MARTINEZ GAMARRA y MARIA FERNANDA MARTINEZ GAMARRA, en calidad de Litis consorte de la parte demandante GUILLERMO MARTÍNEZ, ordenar, la continuación del proceso con respecto a estas personas, notificar a la sociedad demandada, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación manifieste si de manera expresa aceptan la sustitución procesal que por virtud de esta sucesión procesal se produce, nombrar como Curador Ad-litem a la doctora NEYSA MARÍA MEZQUIDA MARTÍNEZ.

En memorial del 11 de noviembre de 2022 el apoderado de la parte demandante, abogado Antonio Calderón solicitó al Despacho de origen resolver la petición de desvinculación del proceso 2020-00078 con el fin de darle celeridad a los demás procesos acumulados.

Que este Despacho en decisión del 9 de febrero de 2024, decidió señalar audiencia para el 22 de marzo de 2024 para los procesos acumulados anteriormente relacionados.

Así las cosas, respecto a todo lo anterior tenemos que la solicitud del abogado de la parte demandante no ha sido desatada, siendo del caso concederla en este pronunciamiento, al observase dentro del expediente digital que no obra pronunciamiento de DIMANTEC respecto del auto del 21 de junio de 2022, ni manifestación de la curadora Ad- Litem Neysa María Mezquida Martínez.

En vista la situación expuesta, se ordenará aplazar la audiencia fijada en auto del 9 de febrero de 2024 respecto al proceso 08758311200120200007800, y se ordenará notificar por secretaría a la demandada Dimantec SAS a fin que dé respuesta al requerimiento realizado el día 21 de junio de 2022.

Relevar del Cargo a la abogada NEYSA MARÍA MEZQUIDA MARTÍNEZ, ubicada en la calle 15 A # 18-02 Soledad – Atlántico

NOMBRAR como Curador Ad-litem al profesional del derecho LAUREANO RAFAEL LASTRE BRAVO identificado profesionalmente con la tarjeta 304935del CSJ atendiendo que no se allegó una sentencia judicial del Juez de Familia o escritura pública en la cual se les reconozca como herederos a los ciudadanos antes mencionados haciéndose necesario la convocatoria de los posibles herederos indeterminados del causante GUILLERMO MARTÍNEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada en auto del 9 de febrero de 2024 respecto al proceso 08758311200120200007800.

SEGUNDO: NOTIFICAR por secretaría a la demandada Dimantec SAS a fin que dé respuesta al requerimiento realizado el día 21 de junio de 2022.

TERCERO: RELEVAR del Cargo a la abogada NEYSA MARÍA MEZQUIDA MARTÍNEZ, ubicada en la calle 15 A # 18-02 Soledad – Atlántico

CUARTO: NOMBRAR al profesional del derecho LAUREANO RAFAEL LASTRE BRAVO identificado profesionalmente con la tarjeta 304935del CSJ el cual podrá se notificado a la dirección electrónica lau_3393@hotmail.com.

QUINTO: FIJAR como gastos y honorarios de curaduría la suma de CUATRO CINTOS MIL PESOS MCTE ($400.000, oo), conforme al artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

SEXTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120200007800

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No._____DE FECHA
19 DE MARZO DE 2024
EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA